

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

SIGI N°014-201900
Moyobamba, 12 de agosto del 2019.

AUTO DIRECTORAL N° 0025 -2019-GRSM-DRTPE-DPSLCDF.

VISTO: El documento S/N, ingresado con fecha 06 de agosto del 2019, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Lamas – Región San Martín, Sr. Jorge L. Ruiz Arévalo, mediante el cual pone en conocimiento de esta Dirección la constitución del Comité de Obra denominado “Mejoramiento y del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en la ampliación de la cobertura del Perla, en el corredor Educativo Sector Tabalosos Jurisdicción de la UGEL, Lamas Región San Martín, de la I.E. N°163”, de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en el marco de la ampliación de la cobertura del PELA, en el corredor educativo sector Tabalosos, jurisdicción de la UGEL, Lamas – Región San Martín”; y considerando:



PRIMERO: Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que “Tratándose de sindicatos de alcance local, regional o nacional, los trabajadores afiliados podrán constituir una sección sindical en el centro de trabajo en el que labore, la que ejercerá su representación al interior del mismo. La relación de la sección sindical con su organización sindical está regulada por el estatuto de esta última, no pudiendo asumir los fines y funciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley, salvo por delegación expresa. La representación de la sección sindical estará a cargo de dos (02) delegados elegidos, en asamblea general.”

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N°006-2013-TR establece normas especiales para el registro de las organizaciones sindicales de trabajadores pertenecientes al sector construcción civil; en ese sentido, el artículo 4° del mismo dispositivo legal expresamente señala: “Las organizaciones sindicales comunican al Registro Sindical sobre los Comités de Obra o Secciones Sindicales que se conforman. Estos comités o secciones se identifican con el número de registro de la organización sindical a la que pertenecen”.

TERCERO: Que en el considerando Tercero del Acta de Constitución del Comité de Obra, establece que el comité de obra quedará automáticamente disuelto al término y/o culminación de dicha obra.

CUARTO: Que, de la documentación presentada se advierte, que el comité de obra denominado “Mejoramiento y del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en la ampliación de la cobertura del Perla, en el corredor Educativo Sector Tabalosos Jurisdicción de la UGEL, Lamas Región San Martín, de la I.E. N°163”, de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en el marco de la ampliación de la cobertura del PELA, en el corredor educativo sector Tabalosos,

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
jurisdicción de la UGEL, Lamas – Región San Martín”; ha observado y cumplido lo regulado en el Capítulo II del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobada por Decreto Supremo N°011-92-TR.

Por estas consideraciones, **SE RESUELVE:**

2. **RECONOCER** e inscribir al comité de obra denominado “Mejoramiento y del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en la ampliación de la cobertura del Perla, en el corredor Educativo Sector Tabalosos Jurisdicción de la UGEL, Lamas Región San Martín, de la I.E. N°163”, de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en el marco de la ampliación de la cobertura del PELA, en el corredor educativo sector Tabalosos, jurisdicción de la UGEL, Lamas – Región San Martín”; **EN CONSECUENCIA**, expídase la Toma de Conocimiento respectiva.

NOTIFÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Nathaly Chávez Ludeña
Abog. Nathaly Chávez Ludeña
DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y
DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO